II. Elaborar y desarrollar un Programa Municipal para el Desarrollo de la Juventud;

III. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en la formulación de programas y proyectos cuya población objetivo sean las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua;

IV. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y estatales o de otros municipios, así como con los sectores sociales y privados, o bien, con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua;

V. Supervisar la operación de un sistema actualizado de información en materia de juventud en el Municipio de Chihuahua;

VI. Proponer programas sobre adicciones, nutrición, educación sexual, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario y, en general, todos aquellos orientados al desarrollo de las personas jóvenes;

VII. Gestionar la utilización de espacios de expresión para las y los jóvenes, ante los diversos órdenes de gobierno y sectores social y privado; y

VIII. La integración y registro de los Clubs de las Juventudes. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 4, de fecha 25 de septiembre de 2017).**

IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 85 Quáter. Compete al Centro de Respuesta Ciudadana:

I. Atender a la ciudadanía que se contacte con el municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio;

II. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía;

III. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención;

IV. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas con el área a que fue turnada;

V. Informar al ciudadano que presentó la solicitud presentadas por la ciudadanía, así como de atención y resolución de las mismas; y

VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 85 quinquies. Se deroga.